

**CLAUDIA PATRICIA CONTRERAS RUIZ**

Representante legal

Unión Temporal KPMG – Positiva

**Referencia:** Respuesta a observaciones de criterios de evaluación de los criterios de ponderación – Invitación Pública No. 02 de 2019

**OBSERVACIÓN No. 1 : Auditor de Procesos No 6.**

**Respuesta**

Es importante señalar que la Corte Constitucional ha señalado que se destacan dos (2) formas para soportar la idoneidad de una persona para el ejercicio de una actividad. **La primera es la exigencia de tener un título profesional y la segunda es la acreditación mediante tarjeta profesional.**

En este mismo sentido, la misma Corporación señaló sobre las tarjetas profesionales que “...tiene como único fin dar fe de la autenticidad de los títulos que se requieren para ejercer ciertas actividades que comprometen el interés social y demostrar que fueron expedidos por instituciones aptas para hacerlo; de esta manera, las autoridades cumplen con la función de inspección y vigilar el ejercicio de las diferentes carreras técnicas o universitarias lo cual ha sido encomendado por la Constitución de conformidad con el desarrollo legal pertinente...” (Subrayado fuera del texto)

En este sentido, la Junta Central de Contadores, ha dispuesto como mecanismos de verificación de los profesionales:

- a) **Acreditar la tarjeta profesional (persona natural) o de registro profesional (persona jurídica)**, al momento de su vinculación, en cualquier modalidad. En caso que la tarjeta sea expedida en fecha posterior al 1 de Enero de 2017, está podrá ser leída a través de la aplicación Securo Doc, la cual se encuentra disponible de forma gratuita para Android, Iphone y PC.
- b) Certificado de Vigencia y Antecedentes Disciplinarios. Solicitar a la persona natural o jurídica, el certificado de vigencia y antecedentes disciplinarios, a la fecha de la radicación de sus documentos. Documento válido por un periodo de tres meses, contados desde la fecha de su expedición.
- c) Consultar Veracidad del certificado de Vigencia y Antecedentes Disciplinarios. Cuando la persona natural o jurídica aporte el Certificado de Vigencia y Antecedentes Disciplinarios, la veracidad del mismo, debe ser verificada en la página web [www.jcc.gov.co](http://www.jcc.gov.co) en el enlace de trámites y servicios.

En concordancia con lo anterior, y teniendo de presente que en los Terminos de Referencia no se solicito el documento para el perfil señalado, no es procedente la observacion.

**OBSERVACIÓN No. 2**

Para este profesional no se encontró el soporte que acredite que cuenta conocimientos avanzados en Microsoft Office.

**Respuesta**

Se encuentra dentro de la oferta física en el folio No 423. Seguramente al momento de escanear los documento a medio magnético por parte del oferente hubo un salto de página pero se encuentra habilitado al contar con esta certificación.

### **OBSERVACIÓN No. 2 Auditor de Sistemas A1 y Auditores de Procesos**

Dentro de los requisitos habilitantes se solicitaba acreditar para el perfil 3 años de experiencia general en auditoría interna, para lo cual la profesional aportó experiencia en auditoría informática y auditoría interna de calidad, lo cual es diferente a auditoría interna general.

### **OBSERVACIÓN No. 3 Experiencia Expresada de forma general para algunos de los perfiles**

- Para los perfiles de auditor de procesos 4, 5 y 6, y el Auditor de Sistemas B2 no permiten validar la experiencia particular en auditoría interna general.

### **Respuesta observaciones 2 y 3**

Al respecto, es importante señalar que las certificaciones aportadas por el Oferente fueron suscritas por la Directora de Talento Humano, la cual a su vez, avala cada uno de los perfiles que usted menciona y que cumplen con las actividades requeridas en los Términos de Referencia, dentro de las cuales se encuentran auditor interno, auditoría interna, auditoría de calidad entre otras. Razon por la cual se entiende que cumple con lo solicitado en los Terminos de Referencia, tanto con las actividades como con el Rol que debe desempeñar para el presente proyecto. Por lo anterior, no se acepta la observación.

En cuanto al ultimo párrafo del escrito de observaciones, es un tema que se escapa de nuestra competencia, como quiera que cada uno de los oferentes es libre de estructurar su oferta.